



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Siete de marzo de dos mil veinticuatro	Hora	11:00	a.m. x	p.m.
-------	--	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00218	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 11:00 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 11:30 a.m.
-------------------------	------------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	RAMIRO ADOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía	71.789.606
Nombres y apellidos	MARYORIS ARANGO VALDERRAMA
Cédula de ciudadanía	47.238.047

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	211.802 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	ENECON S.A.S.
NIT	00.047.781-9

DATOS DEL APODERADO DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	JOSÉ DAVID CORREA NARANJO, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	323.479 del C.S. de la J.

DATOS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA	
Nombres y apellidos	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Nit	890.903.407-9

DATOS DEL APODERADO DE LO DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	116.357 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN	
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las presentadas son de mérito.

RECURSOS

SI	NO	x
----	----	---

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay necesidad de sanear.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo a que la parte pasiva de la relación sustancial acepta el vínculo laboral y las condiciones en que se ejecuta, considera el Despacho que el problema jurídico a resolver será determinar si en el insuceso ocurrido el 7 de febrero de 2022, existió culpa del empleador, en caso afirmativo, si hay lugar a la condena de la indemnización plena de perjuicios regulada en el artículo 216 del CST, debidamente indexada. Y en ese caso determinar la responsabilidad de la llamada en garantía, de acuerdo a las pólizas contratadas.

DECRETO DE PRUEBAS

-Documental que obra en el D. 4 del ED, que corresponde a 648 fls. y D. 5.

-Interrogatorio al representante legal de la demandada.

-Testimonial: Leidy Vanesa Barrera, Daniela María González, Jeferson Adrián y Luis Hernán Ortega. Y Antonio Cuervo, Daniel Echavarría, Luis Mendoza, Gerson Díaz, Adrián Pulgarín, Aldemar García, Cristian Castrillón y Felipe Rendón. De estos últimos se requiere que la demandada dentro del mes siguiente allegue los datos de notificación, para que la activa los cite a declarar.

-Se ordena oficiar a la sociedad demandada para que allegue de existir, las actas de descargos de los trabajadores ANTONIO CUERVO y CAMILO ANDRES, respecto el accidente en cuestión.

-Se requiere a la activa para que una vez cuente con el dictamen que resuelve la pérdida de capacidad laboral de manera definitiva, lo allegue al expediente.

PARTE DEMANDADA:

-Documental que obra en el D. 15 y fls. 41-46 del llamamiento.

-Interrogatorio de parte al demandante.

-Testimonial: Luisa Fernanda Agredo, Pedro Armando Pineda y Jhon Víctor Vargas.

LLAMADA EN GARANTÍA			
-Documental: fls. 15-38 de la respuesta.			
-Interrogatorio de parte al demandante.			
PRUEBAS NO DECRETADAS			
N.A.			
RECURSOS			
SI	NO	x	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), siempre que el dictamen de perdida capacidad laboral que suerte el recurso de apelación se encuentre en firme e incorporado al expediente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/702b252a-6b35-4cda-9e89-0e9d818c2444?vcpubtoken=01a6bda2-33ef-46a9-b075-7eec65a7c53f>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fb2ce6a7a783a11218163a46ee81012837f6693dea2b45374cc9ce5bc958b3**

Documento generado en 11/03/2024 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>